

## **“EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: REALIDAD INOCULTABLE” 2007 – 2008**

*Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario  
Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos*

### **1. Violaciones al Derecho a la Vida en Colombia en el contexto de la Violencia Sociopolítica.**

Las violaciones al derecho a la vida en Colombia son extremadamente graves, generalizadas y en su gran mayoría permanecen en la impunidad. En su informe para el Examen Periódico Universal las 4 plataformas de Derechos Humanos y Paz que trabajan sobre estos temas en Colombia y que agrupan en conjunto cerca de 1200 organizaciones a nivel nacional, denunciaron que *“En el período de julio de 2002 a diciembre de 2007, por lo menos 13.634 personas perdieron la vida por fuera de combate a causa de la violencia sociopolítica<sup>1</sup>, de las cuales 1.314 eran mujeres<sup>2</sup> y 719 eran niñas y niños. De las 13.634 personas, 1.477 personas fueron desaparecidas forzosamente. Además, en los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones (8.049 casos), el 75,4% de los casos se atribuyeron a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 17,53% (1.411 víctimas); y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por paramilitares el 57,87% (4.658 víctimas). A los grupos guerrilleros se les atribuyó la presunta autoría del 24,59% de los casos (1.980 víctimas)”*.

La existencia de un prolongado y grave conflicto armado, que de manera persistente es negado por el Gobierno actual, y frente al cual no existen políticas para su superación por vía negociada ni compromisos para implementar acuerdos humanitarios que dejen a salvo los derechos de la población civil, agrava la situación de violencia sociopolítica en el marco de la cual las violaciones al derecho a la vida han alcanzado niveles intolerables en cualquier sociedad democrática. En este contexto, los asesinatos de personas por fuera de combate cometidos por parte de la Fuerza Pública, de manera directa o con participación, complicidad o tolerancia de grupos constituyen uno de los más graves problemas en la situación de derechos humanos, y una tarea aún pendiente de superación en las políticas, medidas, prácticas y conductas con las cuales la Fuerza Pública se relaciona con la población en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

### **2. La Gravedad de las Ejecuciones Extrajudiciales.**

La alarmante frecuencia de homicidios de civiles a manos de la fuerza pública por fuera de la confrontación armada y su aumento persistente en los últimos años, está privando de la vida a cientos de personas en Colombia, y se constituye en un gran motivo de preocupación para la comunidad nacional e internacional. El Informe para el Examen Periódico Universal de las Plataformas de Derechos Humanos y Paz informó reciente que *“En el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones*

---

<sup>1</sup> Entre julio de 2002 y diciembre de 2007 por lo menos 23.814 personas perdieron la vida a causa de la violencia sociopolítica. Esta cifra incluye las personas muertas en combate.

<sup>2</sup> Dentro del grupo mujeres, están incluidas niñas y adolescentes.

*extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública, lapso que coincide con la aplicación de la política de “seguridad democrática” promovida por el Gobierno actual desde su posesión el 7 de agosto de 2002. Así, entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se han registrado por lo menos 1.122 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a la Fuerza Pública, frente a 669 casos registrados entre enero de 1997 y junio de 2002”.*

En su último informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones reconoció *“la persistencia de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la fuerza pública, fundamentalmente del ejército”*, señalando además que *“algunas características comunes a los casos denunciados son presentar a las víctimas como muertos en combate, alterar la escena de los hechos antes del levantamiento del cadáver y en la mayoría de las ocasiones hacer que la justicia penal militar asuma las investigaciones. Las investigaciones adelantadas por las autoridades sobre algunos de estos casos revelan que podrían estar motivados por la presión de resultados y el interés de algunos miembros de la fuerza pública de obtener a partir de dichos resultados una serie de beneficios y reconocimientos”*.

Con el fin de superar esta penosa y dramática situación, las autoridades militares y el Ministerio de Defensa han tomado una serie de decisiones políticas y medidas que buscan hacer frente a la realidad de las ejecuciones extrajudiciales, entre las cuales está la eliminación del decreto sobre bonificaciones económicas por este concepto; la prohibición tajante de la comisión de homicidios en personas protegidas; la priorización de las capturas y desmovilizaciones de guerrilleros por encima de su eliminación física; la remisión de los casos con características de homicidio de civiles a la justicia ordinaria y otra serie de medidas que se esperaba fueran eficaces en la superación de estas atrocidades.

En relación con la eficacia de estas medidas, el Ministro de Defensa expresó el 9 de Septiembre pasado que había *“una importante reducción de casos”* de ejecuciones extrajudiciales, según las cuales, durante lo corrido del año solo habrían ocurrido 25 casos. Los hechos posteriores de Soacha y Ciudad Bolívar y los que se evidenciaron a partir de esta situación en distintas regiones del país, han mostrado no solo que esta práctica atroz permanece y se extiende de manera sistemática a nivel nacional, sino que también se presentan nuevos patrones y modalidades que buscan ocultar o encubrir la comisión de los mismos y mantenerlos en silencio con el fin de asegurar la impunidad de sus responsables. La desaparición forzada de jóvenes socialmente marginados y su desplazamiento a distintas regiones, donde posteriormente son ejecutados, ha puesto en evidencia la existencia de redes macabras al interior de las Fuerzas Armadas, para cometer estas violaciones.

El seguimiento a los casos de ejecuciones extrajudiciales y los informes sobre esta situación realizados por la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos y los pronunciamientos de distintas instancias y agencias de la comunidad nacional e internacional llamando la atención al Estado Colombiano sobre esta gravísima situación, ha propiciado el inicio de su reconocimiento por parte del Estado y que haya comenzado a implementar algunas medidas, aún insuficientes, para su superación, como lo constata el presente informe, que deja en evidencia que los controles civiles sobre el accionar de la

Fuerza Pública continúan siendo ineficaces y no permiten conocer de manera exacta y oportuna la información sobre estos hechos y que los mecanismos para investigar, establecer las responsabilidades y sancionar la comisión de estas graves violaciones, a pesar de algunos avances importantes en el último año, tienen grandes deficiencias y vacíos.

El informe de la “Misión Internacional de Observación sobre “ Ejecuciones Extrajudiciales y la Impunidad en Colombia” constituyó también un proceso importante de verificación y denuncia, por parte de especialistas de diversos países, sobre la realidad de esta problemática y un intento importante de aportar propuestas y recomendaciones para que esto hacer frente a esta situación. Nuestro propósito, con este informe, es el de dar cuenta de una realidad que es permanentemente denunciada ante las organizaciones que hacen parte de la Coordinación, y con su divulgación se pretende que estos hechos sean investigados, sancionados y se tomen las medidas adecuadas y eficaces para que estos hechos no vuelvan jamás a presentarse.

Un solo caso de privación del derecho a la vida de un colombiano o colombiana a manos de la fuerza pública debe constituirse en un serio motivo de preocupación. La repetición generalizada de estos hechos y su persistente impunidad se constituyen en uno de los mayores motivos de pérdida de legitimidad de la Fuerza Pública y del Estado en su conjunto.

En este informe nos referimos solamente a los casos de registros de ejecuciones extrajudiciales atribuibles a la Fuerza Pública por responsabilidad directa. En él, no se hace seguimiento a los casos de ejecuciones extrajudiciales con responsabilidad indirecta o por omisión cometidos por actores ilegales. Las denuncias de casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por paramilitares son registradas en este informe solamente cuando en los hechos se conoce de la participación directa de miembros de la Fuerza Pública, en algún momento del proceso que condujo a la ejecución de la víctima. Como mencionamos en los primeros párrafos, reconocemos y denunciemos que otros actores distintos a la Fuerza Pública son responsables de gran cantidad de violaciones al derecho a la vida, que involucran tanto a guerrillas como paramilitares, que hemos denunciado también en otros de nuestros informes.

Sin embargo, reconocemos que siendo el Estado el responsable y garante principal de preservar y salvaguardar la vida y derechos de los ciudadanos, las pérdidas de vida de los civiles a manos de la propia Fuerza Pública constituyen un problema especialmente grave, al cual el Estado tiene que ponerle fin, como condición básica de funcionamiento del Estado de Derecho y como condición para el funcionamiento de la democracia.

### **3. Dificultades para el Registro de las Ejecuciones Extrajudiciales.**

Las circunstancias y modalidades en las que se presentan las ejecuciones extrajudiciales en el país oponen un enorme obstáculo para el registro, sistematización y seguimiento de estas violaciones graves a los derechos humanos. En términos estrictos es imposible tener una estadística de estos casos y los registros presentados solo pueden revelar tendencias. Los casos que llegan a nuestros registros son sólo una porción de los mismos y muchos de ellos permanecerán por siempre en el silencio o enmascarados por la versión que de los hechos

hayamos logrado posicionar sus ejecutores.

Por su propia naturaleza, las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por miembros de la Fuerza Pública, constituyen actos criminales sancionados por la legislación penal, por lo cual, cuando suceden, buscan ser ocultados o cuando se descubren, buscan ser encubiertos mediante versiones que trasladan la culpa a las propias víctimas, presentándolas muchas veces como delincuentes muertos en combate, que en todo caso merecían su muerte. En general los casos son conocidos por las organizaciones de derechos humanos mucho después de que suceden, ya que generalmente las personas son enterradas de manera anónima y los hechos que permiten deducir que la persona no murió en combate son manipulados o tergiversados. Generalmente se busca que no haya testigos y cuando los hay, en muchas ocasiones son amenazados para que no denuncien.

Los nuevos patrones de comisión de las ejecuciones extrajudiciales, que la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos venía registrando, y que se pusieron en evidencia a partir de los casos denunciados sobre la desaparición y ejecución de los jóvenes de Soacha, han buscado dificultar la posibilidad de que estos hechos sean conocidos y denunciados: la selección de las víctimas entre los estratos socialmente marginados de la población, el traslado de las víctimas a lugares alejados para ser ejecutados en zonas donde nadie pueda conocerlos y reclamarlos, su entierro en fosas comunes, de forma anónima y la ausencia de un registro confiable y actualizado de las personas que la Fuerza Pública reporta como “muertas en combate”, no pretenden más que mantenerlos en el silencio y dificultar el hecho de que la sociedad, y mucho menos las instancias judiciales pueda conocer lo que lo que está ocurriendo.

Los intersticios legales sobre el manejo de fondos reservados por parte de la fuerza pública y la ausencia de control y supervisión sobre la administración y manejo de los fondos de recompensas, pueden hacer que la estructura de beneficios y sanciones relacionados con esos hechos, sean utilizados con ventaja e impunidad por parte de algunas autoridades y estructuras de la Fuerza Pública, que la autoridad civil parece no estar aún en capacidad de controlar y corregir, dificultando la labor de denuncia y de seguimiento a las ejecuciones extrajudiciales por parte de las organizaciones de derechos humanos y de las propias familias de las víctimas<sup>3</sup>.

A esto se suma la escasa presencia de organizaciones de derechos humanos en amplias zonas de la geografía nacional, especialmente donde el conflicto armado se desarrolla con mayor intensidad, las dificultades y carencias de las organizaciones para contar con una

---

<sup>3</sup> La situación es tan grave que el propio presidente de la república reconoce que frecuentemente las Fuerzas Armadas le han mentido en casos donde hay involucrados militares con homicidios fuera de combate. En una intervención en la Universidad Militar el Presidente dijo que "Un día nos hacen quedar mal en Guaitarilla, después nos hacen quedar mal en Cajamarca, ahora nos hacen quedar mal en Soacha" ([http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/jalon-de-orejas-de-lvaro-uribe-a-los-militares-por-derechos-humanos\\_4628361-1](http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/jalon-de-orejas-de-lvaro-uribe-a-los-militares-por-derechos-humanos_4628361-1)). Una semana antes el presidente había expresado que lo hecho decir mentiras sobre los disparos de la policía en el Departamento de Cauca, donde murieron varios indígenas, durante la movilización de las comunidades indígenas, así como había reconocido que le habían mentado con respecto al uso ilegal de emblemas humanitarios en la denominada Operación Jaque.

sistematización actualizada sobre los casos que llegan día a día a sus bases de datos, nos impide dar informaciones con datos al día. De ahí que el sub-registro de los casos es tanto mayor cuanto más cercano sea el período de que se trate.

Por las razones anteriores, y teniendo en cuenta que nuestros registros sobre las presuntas ejecuciones extrajudiciales son solamente indicativas de una realidad notablemente más grave, la experiencia de la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia – Europa – Estados ha constatado que la información y los datos sobre el tema, que sea aceptablemente ajustada a nuestra capacidad de detectar y reportar las tendencias de estas violaciones, solamente podemos ofrecerla dentro de un lapso de 8 meses, aproximadamente, con posterioridad al periodo registrado.

Adicionalmente, las cifras sobre ejecuciones extrajudiciales son siempre dinámicas, en el sentido de que permanentemente se están recibiendo denuncias tanto de casos recientes como de periodos anteriores. Estas razones hacen que los datos puedan cambiar semana a semana. Es por esto que, los datos presentados en el presente informe sobre la ocurrencia de ejecuciones extrajudiciales en el primer semestre del presente año son sólo provisionales, y con seguridad será notablemente distintos de los que podamos presentar sobre este mismo semestre en el reporte del mes de marzo de 2009, cuando contemos con registros ya moderadamente consolidados y acordes a nuestra capacidad de detección de este tipo de violaciones a los derechos humanos, que de por sí encarnan circunstancias y modalidades que dificultan la labor de quienes quieran registrarlas.

Dados los altísimos niveles de impunidad que cubren a la gran mayoría de las ejecuciones extrajudiciales denunciadas, - en las cuales solamente en casos aislados, alcanzan a ser esclarecidas y sancionadas -, nos referiremos en este informe a “registros” o “denuncias” de ejecuciones extrajudiciales y no a ejecuciones extrajudiciales judicialmente probadas. Es decir, técnica y procesalmente se trataría de “presuntas ejecuciones extrajudiciales” así, en muchas de ellas, sean notorias las evidencias de que se trató de homicidios perpetrados por miembros de la Fuerza Pública por fuera de combate o al margen de cualquier situación de conflicto armado.

Por fuera del ámbito procesal, y desde el punto de vista de los familiares o las organizaciones de las víctimas que han denunciado los hechos, la Mesa de Ejecuciones de la CCEEU recibe, sistematiza y reporta dichas denuncias como registros de ejecuciones extrajudiciales. Al igual que en el caso del desplazamiento forzado, en el cual el hecho de que dicho delito solo haya sido probado judicialmente en una docena de sentencias no habilita para desconocer que esta realidad afecta a casi 4 millones de colombianos, también en el caso de las ejecuciones extrajudiciales, en algunas ocasiones mucho más difícil y riesgoso de probar (puesto que la víctima ya no puede hablar de lo que le haya sucedido), no podemos dejar de constatar que es una realidad actuante y con impactos y alcances dramáticos en la realidad colombiana. En la Mesa de Ejecuciones Extrajudiciales de la CCEEU, las denuncias que reportamos siempre son contrastadas con al menos un registro escrito, una denuncia pública o constancia de alguna actuación judicial o disciplinaria que la soporte.

#### 4.1. Las Ejecuciones Extrajudiciales entre Enero de 2007 y Junio de 2008.

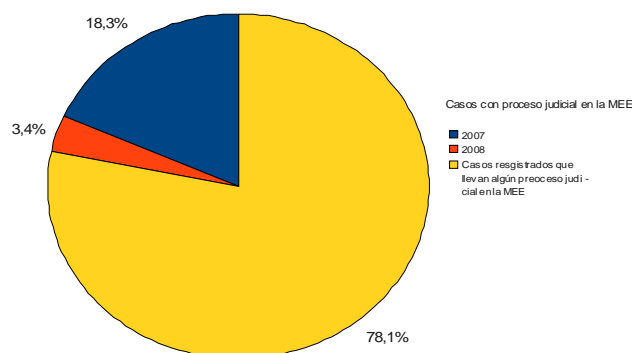
Mes	Total
Enero/07	33
Febrero/07	65
Marzo/07	57
Abril/07	42
Mayo/07	30
Junio/07	58
Julio/07	28
Agosto/07	33
Septiembre/07	21
Octubre/07	24
Noviembre/07	20
Diciembre/07	22
Enero/08	36
Febrero/08	13
Marzo/08	25
Abril/08	11
Mayo/08	16
Junio/08	1
<b>Total</b>	<b>535</b>

Los últimos 18 meses transcurridos entre el 1 de Enero de 2007 y el 30 de Junio de 2008 han sido más graves en materia de ejecuciones extrajudiciales, según los registros de las organizaciones que conforman la Mesa de Ejecuciones Extrajudiciales de la CCEEU. En este periodo hemos registrado que 535 personas perdieron la vida a causa de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública. Quiere decir que en estos 18 meses una persona perdió la vida cada día víctima de una ejecución extrajudicial. Esto significa un aumento de casi el doble de los hechos registrados durante el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2002 y el 30 de junio de 2007 (en el cual se registraron 1122 casos de ejecuciones extrajudiciales, es decir una víctima cada dos días) y del triple con relación al período anterior a la posesión del actual gobierno comprendido entre enero de 1997 y junio de 2002 (en el cual se registraron 669 casos, es decir, una persona cada tres días).

Casos con proceso judicial en la MEE	Total	%
2007	99	18,5%
2008	18	3,4%
Casos resgistrados pero no judicializados por la MEE	418	78,1%
<b>Total de casos</b>	<b>535</b>	

De los 535 casos registrados por la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos, 117 casos, representando el 21,9% del total de los casos denunciados en este informe, tienen algún tipo de seguimiento jurídico (judicial o disciplinario) por parte de la organizaciones de que conforman la Mesa de Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos. Del resto,

78,1% no estamos en condiciones de podemos saber hasta que punto hayan sido objeto de algún procedimiento de seguimiento judicial o si permanecen en completo olvido de instancias judiciales encargadas de su investigación y esclarecimiento.



#### 4.2. Regiones más Afectadas por estas Violaciones.

Departamento	2007	%	2008	%	Total	%
Antioquia	56	12,9%	9	8,3%	65	12,0%
Arauca	29	6,7%	2	1,9%	31	5,7%
Atlántico	4	0,9%	2	1,9%	6	1,1%
Bogotá	3	0,7%	1	0,9%	4	0,7%
Bolívar	8	1,8%	1	0,9%	9	1,7%
Boyacá	7	1,6%		0,0%	7	1,3%
Caldas	6	1,4%	5	4,6%	11	2,0%
Caquetá	15	3,5%	10	9,3%	25	4,6%
Casanare	22	5,1%	2	1,9%	24	4,4%
Cauca	26	6,0%	9	8,3%	35	6,5%
Cesar	14	3,2%	2	1,9%	16	3,0%
Chocó	2	0,5%		0,0%	2	0,4%
Córdoba	16	3,7%	1	0,9%	17	3,1%
Guaviare	3	0,7%	1	0,9%	4	0,7%
Huila	34	7,9%	8	7,4%	42	7,8%
La Guajira	5	1,2%		0,0%	5	0,9%
Meta	44	10,2%	2	1,9%	46	8,5%
Nariño	8	1,8%	1	0,9%	9	1,7%
Nte de Santander	52	12,0%	15	13,9%	67	12,4%
Putumayo	26	6,0%	12	11,1%	38	7,0%
Quindío	15	3,5%	7	6,5%	22	4,1%
Risaralda	1	0,2%		0,0%	1	0,2%
Santander	4	0,9%	3	2,8%	7	1,3%
Sucre	6	1,4%	2	1,9%	8	1,5%
Tolima	10	2,3%	6	5,6%	16	3,0%
Valle del Cauca	16	3,7%	1	0,9%	17	3,1%
Vaupés	1	0,2%		0,0%	1	0,2%
<b>Total</b>	<b>433</b>		<b>102</b>		<b>535</b>	

Durante este período Norte de Santander (67 víctimas, 12,4% de los casos) y Antioquia (65 víctimas, 12% de los casos) son los dos departamentos con mayor número de denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales, representando la cuarta parte de los casos registrados. Norte de Santander, a partir de los numerosos casos denunciados en la región del Catatumbo ocupa durante el 2008 el primer lugar en denuncias sobre estos crímenes, ocupando el lugar que tenía Antioquia durante el año 2007.

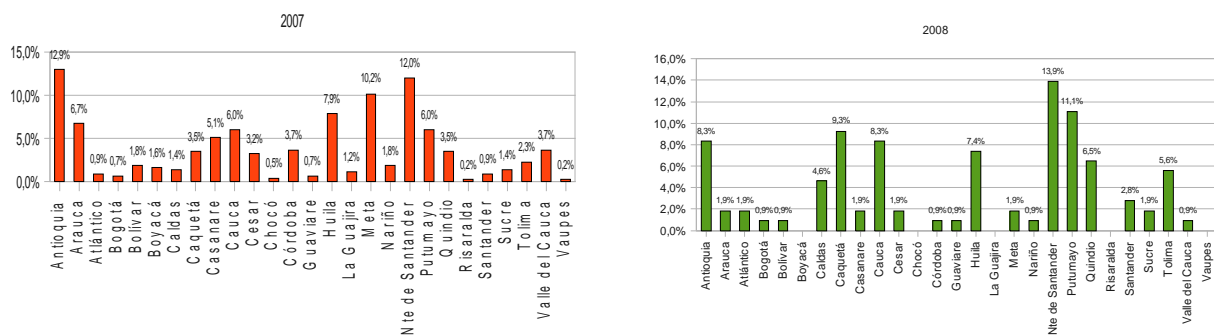
Detrás de estos departamentos se encuentran Meta (46 casos, 8,5%); Huila (42 casos, 7,8%); Putumayo (38 casos, 7%); Cauca (35 casos, 6,5%); Arauca (31 casos, 5,7%); Caquetá (25 casos, 4,6%) y Casanare (24 casos, 4,4% de los registros) ocupando los primeros puestos en denuncias de estas graves violaciones a los derechos humanos.

Resulta preocupante constatar que estas regiones, prácticamente, coinciden con las regiones en donde se han localizado las principales acciones del Plan Colombia, y son, con alguna excepción, departamentos en donde se viene implementando la Doctrina de Acción

Integral a través de la implementación de los denominados Comandos de Coordinación de Acción Integral – CCAI.

Preocupa también, el hecho de que comparando los años 2006, 2007 y lo corrido del 2008 se mantiene constante la presencia entre los primeros lugares en número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales departamentos como Norte de Santander, Antioquia, Cauca, Huila y Putumayo, lo que parece demostrar que no parece estarse llevando a cabo la medida de separación preventiva del servicio activo de mandos militares de estas regiones, en las cuales los registros aportan elementos fidedignos para llevar a pensar que dichos mandos pudieran estar involucrados repetidamente en violaciones graves a los derechos humanos, con consecuencias fatales para los pobladores de estas regiones.

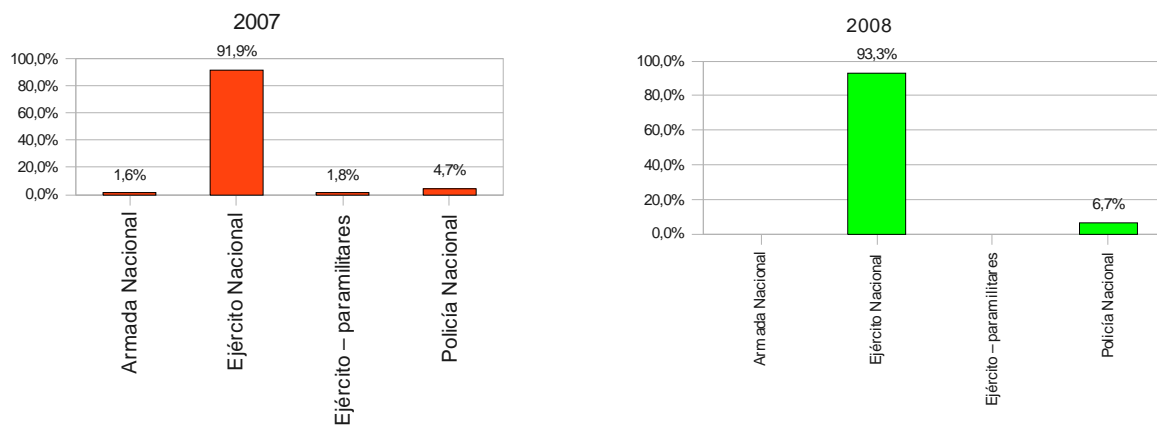
Sin embargo, el reciente relevo del cargo de 3 coroneles comprometidos presumiblemente en la desaparición y muerte de los jóvenes de Soacha, se muestra como un avance en este sentido, que de consolidarse, podría inhibir la comisión de ejecuciones extrajudiciales en las zonas mayormente afectadas por este tipo de prácticas. Constatamos que después de algunas medidas tomadas en el último año y que han afectado a algunas autoridades militares en departamentos como Meta, Casanare, Córdoba o Arauca se ha notado una reducción en los meses recientes en tales violaciones. Sin embargo, en departamentos como Putumayo, Huila, Cauca, Quindío y Tolima, las denuncias vienen en aumento y deben ser objeto de especial preocupación para impedir que estos hechos sigan cometiéndose.



### 4.3. Presuntos Responsables de las Ejecuciones Extrajudiciales durante este período.

#### 4.3.1. Instituciones Comprometidas.

El Ejército Nacional es la institución de la Fuerza Pública mayormente señalada como responsable de las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales. De los 535 registros de durante entre enero de 2007 y junio de 2008, el Ejército Nacional aparece como responsable del 93,7% de los casos (con 443 víctimas) en que se pudo identificar a esta institución de la Fuerza Pública comprometida en los hechos. En 7 de los casos se denunció que el Ejército habría actuado de manera conjunta o coordinada con grupos paramilitares, en hechos ocurridos durante el 2007. Dos casos más de actuación conjunta o coordinada de Fuerza Pública y paramilitares se denunciaron en el primer semestre de 2008, lo que demuestra que los vínculos de la Fuerza Pública con los paramilitares todavía subsisten, en ocasiones, para la comisión conjunta de estas violaciones.





A la Policía Nacional se le atribuye la responsabilidad en el 5,1% de los casos, con 24 denuncias durante este período, en tanto que la Armada Nacional sería responsable del 1,3% de las denuncias, con 6 casos. Preocupa, sin embargo, que para el 2008 la Policía Nacional aumenta el porcentaje de presunta responsabilidad en estos hechos. La utilización de disparos de armas de fuego y de armamento no convencional (proyectiles con esquirlas y balas “recalzadas”) para reprimir protestas sociales por parte de la Policía Antidisturbios (ESMAD), tal y como se comprobó en la represión a las marchas indígenas, podría propiciar el aumento de muertes intencionales por parte de esta institución.

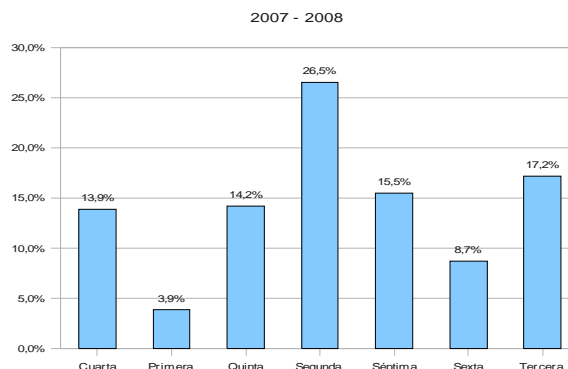
En el 11,1% de los casos registrados (60 víctimas) no fue posible precisar cual fue la institución de la Fuerza Pública señalada en la denuncia. Sobre la Fuerza Aérea no se recibieron denuncias de la comisión de este tipo de violaciones.

#### 4.3.2. Divisiones Militares Implicadas.

Los hechos de ejecuciones extrajudiciales ocurridos en ciertas regiones del país se reflejan de manera evidente la presunta responsabilidad de las Divisiones Militares con presencia en dichas jurisdicciones. Así, la enorme dimensión de las atrocidades cometidas en las regiones del Catatumbo y Arauca se evidencia en que más de la cuarta parte de las ejecuciones extrajudiciales reportadas se ubican en la Segunda División del Ejército. La comisión de ejecuciones extrajudiciales en Cauca y Nariño y más recientemente las denunciadas en el Eje Cafetero se reflejan en el elevado porcentaje de estas violaciones atribuidas a la Tercera División del Ejército Nacional.

Igualmente un elevado número de ejecuciones extrajudiciales en Antioquia en que ha estado implicada, particularmente, la IV Brigada y las ocurridas en la región de Urabá terminan afectando la imagen global de la Séptima División del Ejército Nacional. Esta situación evidencia la necesidad de que el Alto Mando Militar y el Ministerio de Defensa tomen medidas efectivas para que ciertas divisiones militares donde se presentan de manera persistente estos hechos pongan fin a estas prácticas que afectan la imagen y la legitimidad de las instituciones, pero sobre todo, la vida de los ciudadanos.

División	2007	%	2008	%	Total	%
Cuarta	40	15,4%	3	6,0%	43	13,9%
Primera	12	4,6%		0,0%	12	3,9%
Quinta	38	14,7%	6	12,0%	44	14,2%
Segunda	75	29,0%	7	14,0%	82	26,5%
Séptima	43	16,6%	5	10,0%	48	15,5%
Sexta	14	5,4%	13	26,0%	27	8,7%
Tercera	37	14,3%	16	32,0%	53	17,2%
Sin identificar	174	40,2%	52	51%	226	42,2%
<b>Total</b>	<b>433</b>		<b>102</b>		<b>535</b>	



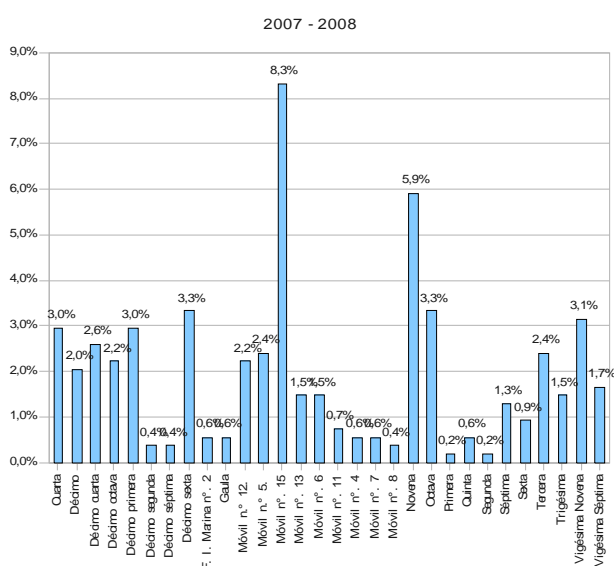
#### 4.3.4. Unidades Militares mayormente implicadas.

Los registros sobre ejecuciones extrajudiciales durante este período evidencian que algunas unidades militares se mantienen a lo largo del tiempo como las mayores responsables de los casos denunciados de ejecuciones extrajudiciales. Esto no deja de ser preocupante, pues no sólo evidencia que las medidas preventivas y de control no están siendo tomadas en cuenta o estas no han sido suficientemente eficaces. En los casos registrados por las

Móvil n.º 15	45	14,56%
Novena	32	10,36%
Décimo sexta	18	5,83%
Octava	18	5,83%
Vigésima Novena	17	5,50%
Cuarta	16	5,18%
Décimo primera	16	5,18%
Décimo cuarta	14	4,53%
Móvil n.º 5.	13	4,21%
Tercera	13	4,21%
Décimo octava	12	3,88%
Móvil n.º 12.	12	3,88%
Décimo	11	3,56%
Vigésima Séptima	9	2,91%
Móvil n.º 13	8	2,59%
Móvil n.º 6	8	2,59%
Trigésima	8	2,59%
Séptima	7	2,27%
Sexta	5	1,62%
Móvil n.º 11	4	1,29%
F. I. Marina n.º 2	3	0,97%
Gaula	3	0,97%
Móvil n.º 4	3	0,97%
Móvil n.º 7	3	0,97%
Quinta	3	0,97%
Décimo segunda	2	0,65%
Décimo séptima	2	0,65%
Móvil n.º 8	2	0,65%
Primera	1	0,32%
Segunda	1	0,32%

organizaciones de la CCEEU se pudo identificar la unidad militar implicada en las presuntas ejecuciones denunciadas en un 57,8% de los casos (con 309 víctimas) y no pudo establecerse en el 41,2% de los casos (226 casos).

En los 18 meses comprendidos en este informe, las unidades militares con mayor número de registros de ejecuciones extrajudiciales en los casos en que fue posible identificar la unidad militar implicada fueron en su orden: la Brigada Móvil Nro. 15, ya ampliamente denunciada por su presunta responsabilidad en los luctuosos hechos ocurridos en los alrededores de la Zona de Ocaña. Durante los años 2007 y 2008 fue esta unidad militar la que fue reportada como mayormente comprometida en estos graves atentados contra el derecho a la vida (con 45 víctimas, correspondiente al 14,6% de los casos a nivel nacional).



Le siguen en su orden la IX Brigada (32 casos, 10,3%), la XVI (18 casos, 5,8%), la VIII (18 casos, 5,83%), la XXIX (17 casos, 5,5%), la IV (16 casos, 5,2%), la XIV (14 casos, 4,53%), la Móvil Nro. 5 y la III (con 13 casos y 4,2% cada una) y la XVIII y la Móvil Nro. 12 (con 12 casos c/u y 3,8% de los casos a nivel nacional).

Comparando la situación con los años 2006, 2007 y 2008 se constata que las Brigadas Móvil Nro. 15, Novena, Cuarta y Diez y Seis están siempre entre los primeros lugares en mayores números de casos registrados de ejecuciones extrajudiciales. De nuevo, esto no solamente debe llamar la atención en cuanto a la aplicación de las medidas

preventivas con los mandos responsables, sino que deben ser motivo de especial preocupación tanto para los mandos militares como para las autoridades judiciales y el Ministerio Público en ejercicio de su actividad preventiva y sancionadora.

La constatación de una responsabilidad por las presuntas ejecuciones extrajudiciales tan ampliamente extendida entre tantas unidades militares debe llamar la atención sobre la manera en que se están incumpliendo o haciendo la vigilancia de los condicionamientos exigidos al Estado Colombiano para la recepción de ayuda militar y para exigir mayores responsabilidades a este respecto.

## 5. Condición de las Víctimas de las Ejecuciones Extrajudiciales.

### 5.1. Sexo y Edad de las Víctimas.

Las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales en el periodo comprendido entre enero 2007 y junio de 2008 fueron en su gran mayoría del sexo masculino (519 víctimas, 97% de los casos) y en un 3% fueron mujeres (16 víctimas).

Sexo	2007	2008	Total
Femenino	12	4	16
Masculino	421	98	519
Total	433	102	535

Preocupa sin embargo, que en lo corrido del año 2008 el porcentaje de mujeres víctimas de este delito se ha incrementado en porcentaje con respecto al año anterior al pasar del 2,2% al 3,9 % de los casos registrados.

En cuanto a la edad de las víctimas durante estos 18 meses, se constata que se trata en casi todos los casos de personas sumamente jóvenes, representando el 58,1% de los casos a

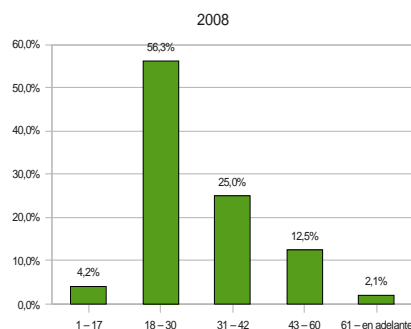
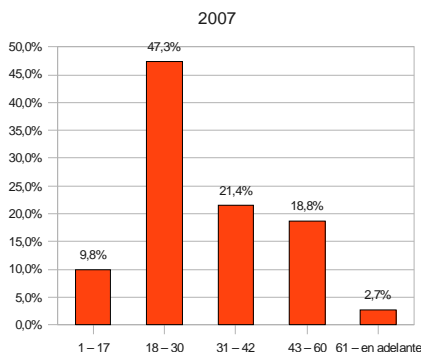
Rango de edades	2007	%	2008	%	Total	%
1 - 17	11	9,8%	2	4,2%	13	8,1%
18 - 30	53	47,3%	27	56,3%	80	50,0%
31 - 42	24	21,4%	12	25,0%	36	22,5%
43 - 60	21	18,8%	6	12,5%	27	16,9%
61 - en adelante	3	2,7%	1	2,1%	4	2,5%

personas menores de 30 años, entre estos un 8,1 de casos representados por niños. En un 2,5% de los casos registrados se trata de ancianos mayores de 61 años.

Sin información	2007	%	2008	%	Total	%
Sin información	321	74,1%	54	50,0%	375	69,3%
TOTAL	433		102		535	

Las nuevas modalidades de perpetración de las ejecuciones extrajudiciales develadas a partir de los trágicos hechos de Soacha y Ocaña en varias regiones del país que involucran sobre todo a jóvenes de sectores marginados desaparecidos y ejecutados en sitios alejados

de sus sitios de origen, se observa al comparar el perfil de las víctimas entre el 2007 y el primer semestre de 2008. En efecto mientras durante el año 2007 las personas entre 18 y 42 personas fueron el 68,7% de las víctimas, para el año 2008 pasan a representar el 81,3 de los casos.



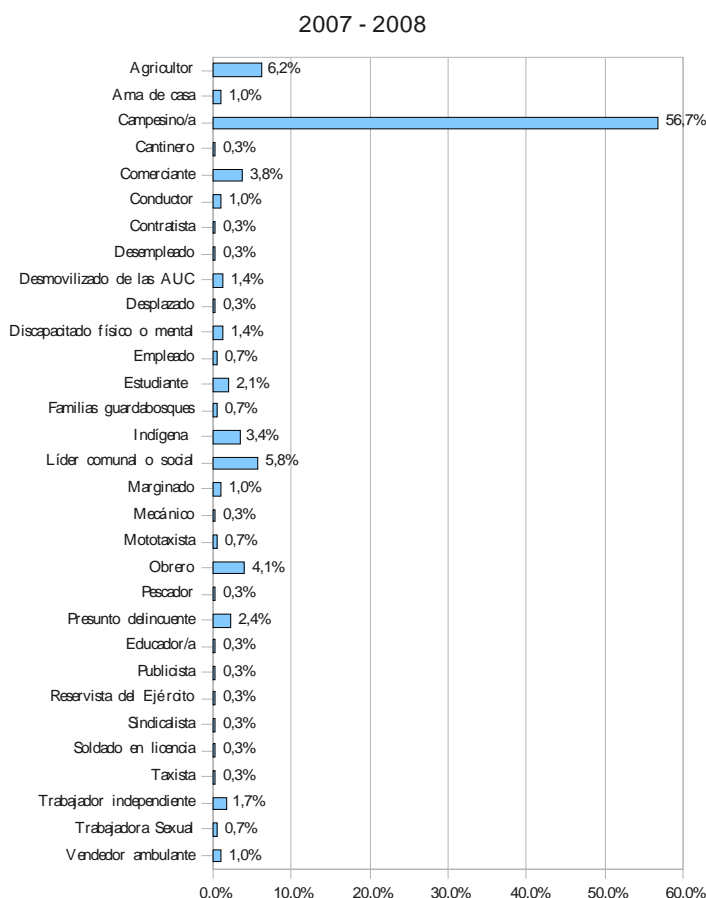
Además, mientras en 2007 las víctimas entre 18 y 30 años

eran el 47,3% de los casos, durante el semestre I de 2008 han pasado a representar el 56,3%. Duele pensar que ante la agudización de la situación económica y la falta de alternativas de integración para una ciudadanía y plena con derechos, la “limpieza social” se constituya en el destino de una gran cantidad de jóvenes de los sectores más excluidos y marginados de la sociedad, que terminan siendo presa fácil de quienes hacen méritos con la destrucción de la vida de las personas más vulnerables de la sociedad.

## 5.2. Actividad y/o condición socioeconómica de las Víctimas.

De los casos en los cuales se pudo establecer la actividad o condición económica de las víctimas (en 291 víctimas que corresponden al 54,4% del total de los casos) se confirma que la población de las zonas rurales sigue siendo la mayormente victimizada por estas graves violaciones de los derechos humanos. Así, se tiene que en el período referenciado la actividad de las víctimas era la siguiente: 1). Campesinos (165 víctimas, 56,7% de los casos), 2). Agricultores (18 víctimas, 6,2% de los casos), 3). Líderes comunales o sociales (17 víctimas, 5,8%), 4). Obreros (12 víctimas, 4,1%), 5). Comerciantes (11 casos, 3,8%), 6). Indígenas (10 casos, 3,4%), y 7.) estudiantes (6 casos, 2,1%) y una gran de personas de diferentes ocupaciones, actividades y condición de las víctimas que en general muestran que estas prácticas afectan tanto a personas que desarrollan liderazgos sociales como a personas de los estratos más marginados y excluidos de la población.

Los nuevos casos ocurridos durante el Semestre I de 2008 con respecto a los del 2007 muestran en rasgos generales que: 1. Aumenta el porcentaje de líderes sociales y comunales al pasar del 3,8% al 14% de los casos; 2. Aumenta el porcentaje de indígenas al pasar del 3,0% al 5,3% de los casos, y 3. Aparecen en 2008 entre las víctimas categorías de personas socialmente excluidas que no aparecían en los registros del año 2007, tales como trabajadora sexual (3,5% de los casos), discapacitado físico o mental (1,8%) y persona marginada (5,3% de los casos). Esta caracterización parece mostrar el tránsito hacia modalidades de un perfil muy político en el liderazgo de las víctimas, de un lado, y de otro, altos niveles de violaciones al derecho a la vida de las personas excluidas y/o socialmente marginadas.



**6. Nuevos Patrones en la Comisión de Comisión en la Ejecuciones Extrajudiciales.** La Misión de Observación sobre las Ejecuciones Extrajudiciales y la Impunidad en Colombia describió de manera extensa en Octubre del año 2007 una serie “*elementos que indican que en Colombia existe un patrón persistente de ejecuciones extrajudiciales de manera sistemática, y de impunidad de esos crímenes*”. En su informe final se describen diferentes patrones utilizados para la realización de las ejecuciones extrajudiciales, lo mismo que diferentes patrones para mantener en la impunidad estos delitos.

Ambas clases de patrones relacionados con la perpetración de las ejecuciones extrajudiciales y su impunidad se mantienen. Sin embargo, nuevos patrones en la realización de las ejecuciones extrajudiciales han comenzado a registrarse o ha reforzarse anteriores patrones ya puestos en práctica en años anteriores.

Estos nuevos patrones tienen que ver presumiblemente con dos situaciones: 1. Los escándalos y reacciones de rechazo que se generaron en la comunidad nacional e internacional debido a la proliferación de los denominados “falsos positivos”, y 2. Las medidas adoptadas por las autoridades del Ministerio de Defensa con el fin de buscar superar las situaciones masivas de ejecuciones extrajudiciales que se han estado denunciando. En el primer caso, los nuevos patrones observados han buscado que las nuevas ejecuciones extrajudiciales se realicen de tal manera que difícilmente puedan ser relacionados con “falsos positivos” o denunciados como tales (no dando publicidad a los casos de supuestas “muertes en combate”, enterrando a las víctimas de manera anónima, en fosas comunes o por fuera de los cementerios oficiales, evitando la ocurrencia de testigos o impidiendo que estos puedan denunciar, etc.).

En el segundo caso, la persistencia de las ejecuciones extrajudiciales parece estar relacionada con la existencia de redes al interior de algunas unidades militares, que han desarrollado y puesto en práctica estrategias para hacer fraude a las directivas ministeriales y aparentar que se las cumple. De este modo, se aprovechan con ventaja de una estructura de incentivos y sanciones claramente deficiente que, como lo dijo el ministro de la defensa, aún persisten en contar cadáveres como método de medición de los resultados operacionales y obtener así buenas evaluaciones, presumiblemente relacionadas con beneficios o privilegios, que la autoridad civil no controla y el poder ciudadano no puede supervisar.

La falta de registros confiables y puestos al día de las personas presumiblemente “muertas en combate”, la falta de un control riguroso y verificable sobre las armas presuntamente incautadas, las facilidades para abrir fosas o enterrar a las víctimas en cementerios adecuados ad hoc, la falta de control sobre el uso y distribución de los fondos reservados asignados a tareas de seguridad y de la aplicación que se hace de los fondos de recompensas, aunado a la impunidad en que se mantienen la gran mayoría de estos casos constituyen una estructura favorable de incentivos para que estos hechos se sigan presentando

En estos nuevos patrones, evidenciados a partir de los casos denunciados en varias regiones del país a partir del caso de los jóvenes de Soacha, se han detectado nuevos patrones tales como los siguientes: 1. Selección de las víctimas entre los sectores más marginados de

diferentes ciudades, especialmente entre jóvenes sin alternativas, propensos a aceptar ofertas de traslado “voluntario” a cambio de propuestas económicas diversas (legales o ilegales); 2. El traslado de las víctimas a lugares en donde su ejecución no despierte reclamos por parte de la población y en donde una vez ejecutados no puedan ser reconocidos ni reclamados por nadie.; 3. La presencia de reclutadores profesionales (a veces militares o policías, según se ha denunciado) encargados de atraer a las futuras víctimas; 4. La presentación de las víctimas, ya no tanto como miembros de organizaciones guerrilleras, sino como extorsionistas, delincuentes comunes o miembros de las “bandas criminales emergentes”, 5. Persistencia de personal uniformado en realizar las primeras diligencias, la inspección de la escena del crimen y el levantamiento de los cadáveres, y de la jurisdicción penal militar en mantener la competencia en la investigación de estos hechos. Se han vuelto frecuentes los “dobles procedimientos” en casos en que aparentemente se permite que los casos sean llevados por la justicia ordinaria pero continúan simultáneamente llevándose en la jurisdicción penal con otro procedimiento, ubicado muchas veces en ciudades alejadas uno de otro, impidiendo el derecho de defensa y propiciando así la impunidad.

Estos nuevos patrones en la comisión y el refuerzo de mecanismos de impunidad en la comisión de las ejecuciones extrajudiciales hacen que este siga siendo una tarea pendiente, frente a la cual, las denuncias y la preocupación de diversas instancias a nivel nacional e internacional parece estar despertando la conciencia de las autoridades y de la sociedad de que este es un problema que no da más espera para ser solucionado y erradicado de una vez por todas, si se quiere transitar hacia una sociedad donde exista un estado de derecho confiable, capaz de garantizar las libertades y derechos que se exigen para la vida en democracia.

**7. Algunas Recomendaciones.** El Informe *Final de la Misión de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia* formuló 34 recomendaciones al Gobierno de Colombia (en el ámbito técnico-forense, en el ámbito jurídico procesal y el ámbito del Poder Ejecutivo) y a la Comunidad Internacional, que continúan aún pendientes de su consideración por las instancias encargadas. Las recomendaciones siguientes sólo buscan complementar dicho catálogo de recomendaciones, y buscan ofrecer propuestas de acción frente a los nuevos patrones de realización de las ejecuciones extrajudiciales observadas y descritas en este informe. Tales recomendaciones pretenden reforzar la capacidad de control del poder civil sobre las actuaciones de la Fuerza Pública potencialmente propiciadoras de violaciones de derechos humanos, a la vez que ofrecen mecanismos para superar las deficiencias en la estructura de beneficios y sanciones para abordar estas conjuntas.

- Eliminar presiones al estamento militar en el sentido de que los logros en materia de seguridad deben conseguirse a toda costa y sin que exista ningún tipo de restricciones a sus operaciones y sustituirlas por presiones orientadas a resultados positivos en materia de derechos humanos (pasar de la retórica de la “tolerancia cero” en materia de ejecuciones a medidas eficaces para sancionarlas cuando se produzcan). Eliminar indicaciones equívocas a la tropa por parte de los funcionarios del Alto Gobierno (como la desafortunada orden a los generales de “acábelos por cuenta mía”, referidas a un grupo delincencial; o la declaración

pública de que determinado jefe guerrillero debería saber que “si sale, le pegamos una matada”, o las declaraciones del Ministro de Interior Holguín frente a las amenazas de muerte contra Piedad Córdoba de que “ella se lo buscó”) pues estas referencias expresadas ante la opinión pública parecen legitimar en la tropa la presiones por resultados consistentes en muertes de personas, debilitando eficacia a la directivas ministeriales que se expresan en sentido contrario.

- Implementar un Registro Adecuado, confiable y consultable por los familiares y por todas las persona con interés legítimo, de todas las personas que sean reportadas como presumiblemente muertas en combate
- Mantener un Registro actualizado, centralizado y verificable de armas reportadas como decomisada, evitando así que justifique la muerte de personas con el argumento de que estaban armadas (en muchos casos las armas no aparecen por ningún sitio o una misma arma termina sirviendo para legalizar diferentes muertes en distintos lugares)
- Mecanismos de Supervisión de la entrega de beneficios a militares que participen en operaciones en que se hayan reportado bajas en combate.
- Supervisión estricta por parte de Fiscalía y entidades competentes de la aplicación, distribución y uso de los Fondos de Recompensas y Fondos Reservados mediante un listado centralizado y actualizado al día para su consulta por parte de las autoridades competentes.
- Registro actualizado de todas las bonificaciones concedidas a desmovilizados y reinsertados por información que haya permitido éxitos operacionales frente a miembros de grupos ilegales
- Cruce anteriores registros (reportes de presuntos muertos en combate, armas incautadas, recompensas a militares, bonificaciones a reinsertados y desmovilizados) con Registro de Personas de personas denunciadas como Desaparecidas y Registro único de personas NN. Esto podría impedir que personas que han sido enterradas como NN y presumiblemente reportadas como muertas en combate demoren meses para verificar su identidad o incluso que jamás se hagan los procedimientos para su adecuada identificación, permaneciendo en silencio los crímenes cometidos
- Prohibición estricta a las Fuerzas Armadas de realizar fosas comunes o utilización de cementerios construidos ad hoc para enterrar personas que real o presuntamente hayan sido dadas de baja en combata (establecer con las autoridades locales mecanismos de autorización centralizadas y debidamente registrados y geo - referenciados de los sitios donde se lleven a cabo estas inhumaciones, y solo en casos estrictamente necesarios
- Prohibición estricta a la Policía Antidisturbios de implantar personal con armas de fuego en sus actividades. Sanción severa de esta prohibición y del uso de dicho armamento para atacar protestas sociales
- Prohibición a la Fuerza Pública de l Uso de Armamento no Convencional (balas recalzadas, proyectiles que dispersan esquirlas, etc.)
- Modificación Directiva 019 de 2007 para que en todo caso en que se reporten operaciones militares en que se involucre la muerte de una persona se remita el caso de manera automática a la Justicia Ordinaria (que los Jueces de Garantía definan la competencia inicial, puesto que en la actualidad se deja librado a los comandantes militares la apreciación de las circunstancias para decidir si las muertes tienen la

característica de homicidio o de homicidio en persona protegida, por lo cual los militares de manera invariable consideran las muertes de personas como “muertes en combate”, con el fin de no ofrecer indicios para auto inculparse o culpar a los subordinados a su cargo)

- Replantear el Sistema de Evaluación de Desempeño de las FFAA con participación de autoridades civiles, impidiendo que la falta de control civil de los resultados de la evaluación termine siendo aprovechado para premiar procedimientos que conllevan violaciones a los derechos humanos.
- Replantear la estructura de Beneficios y Sanciones por los resultados operacionales de la Fuerza Pública, impidiendo la utilización discrecional y sin control de fondos reservados, fondos de recompensas, premios en descanso, viajes o traslados a zonas o cargos privilegiados, sin tener la posibilidad de asegurarse que dichos beneficios no correspondan a actuaciones reñidas con las exigencias en materia de derechos humanos